

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1651**

Santiago de Cali, noviembre 27 de 2020.

Mediante auto No. 1552 de fecha 17 de noviembre del año en curso, notificada por estado el 18 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda en razón a que adolecía de algunas falencias.

La apoderada del demandante a través de escrito allegado al correo institucional del despacho el 19 de noviembre hogaño, presentó subsanación de la demanda la cual una vez revisada se observa que no se está corrigiendo en debida forma la misma, toda vez que no acompañó la prueba que acredite que envió por correo electrónico copia del escrito de subsanación y sus anexos a la demandada conforme lo establece el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior y al no haberse subsanado la demanda en la forma indicada, el Juzgado, **DISPONE**

1.- Rechazar la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal adelantada por el señor **Walter Camacho Reyes**, en contra de la señora **Yuli Genith Cantin Estacio**, por las razones arriba indicadas.

2.- Ordenar la entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

3.- Ordenar su archivo previa anotación en el libro radicador y el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7773602874ae55a5c02b98e7f8ce29d0b1bd80c5f337f431ae0ab61b5174ce26

Documento generado en 27/11/2020 03:14:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>